

REPÚBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
 DIVISIÓN JURÍDICA
 Expte 032CU00000008

MBR/AJK



DECLARA EXTINGUIDA CONCESIÓN ONEROSA DE INMUEBLES FISCALES, OTORGADA MEDIANTE DECRETO (EXENTO) N° 795 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2003 DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, A SOCIEDAD AVENTURISMO EXPEDICIONES Y COMPAÑÍA LIMITADA.

SANTIAGO, 29 DIC 2017

EXENTO N° 438 / VISTOS:

Estos antecedentes, lo informado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama, en Oficio N° 241 de 27 de enero de 2017; el Oficio N° 143 de 7 de abril de 2017, de la División de Bienes Nacionales; el Oficio N° 535 de 06 de noviembre de 2017, de la División Jurídica; lo dispuesto por la Ministra de Bienes Nacionales, mediante Oficio GABM. N° 265 de 08 de noviembre de 2017, de su Jefa de Gabinete; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 19 de 2001 y sus modificaciones del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

| | |
|---------------------------------|-------|
| Ministerio de Bienes Nacionales | |
| Registro | _____ |
| V° B° Jefe | _____ |

| |
|---------------------------------------------|
| MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES |
| RECIBIDO |

| | |
|-----------------------------------------------------------------------|-------|
| CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON | |
| Ministerio de Bienes Nacionales Exento de Trámite de Toma de Razon | |
| RECEPCION | |
| DEPART. JURÍDICO | |
| DEP. T.R Y REGISTRO | |
| DEPART. CONTABIL. | |
| SUB. DEP. C. CENTRAL | |
| SUB. DEP. E. CUENTAS | |
| SUB. DEP. C.P.Y. | |
| BIENES NAC. | |
| DEPART. AUDITORIA | |
| DEPART. V.O.P.,U y T | |
| SUB. DEPT. MUNICIPAL | |
| REFRENDACIÓN | |
| REF. POR \$ IMPUTAC. | _____ |
| ANOT. POR \$ IMPUTAC. | _____ |
| DECUC. DTO. | _____ |

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto (Exento) N° 795 de 18 de diciembre de 2003, del Ministerio de Bienes Nacionales, se otorgó a Sociedad "Aventurismo Expediciones y Compañía Limitada", una Concesión Onerosa Directa contra Proyecto sobre los inmuebles fiscales signados como, Lote N° 1, Campamento 2, Laguna Verde, Plano N° III-2-4609-C.R; Lote N° 2, Campamento 2, Laguna Verde, Plano N° III-2-4609-C.R; Lote ubicado en campamento 2, Refugio Tejos, Plano N° III-2-4612-C.R; Lote ubicado en Barracas Blancas, Plano N° III-2-4611-C.R; Lote ubicado en campamento 1, Refugio Atacama, Plano N° III-2-4610-C.R, ubicados todos en la comuna y provincia de Copiapó, Región de Atacama.

Que según lo establecido en el citado decreto y en el contrato respectivo, el objeto de la concesión era el desarrollo de un proyecto turístico cuyo objeto principal es consolidar el Volcán Ojos del Salado y otras cumbres del área y sus lagunas altiplánicas, como productos turísticos alternativos a otros similares, creando una infraestructura arquitectónica de confort internacional con su respectiva urbanización, para alojamiento y servicios, desarrollando actividades de deporte de montaña y ecoturismo, cuyas obras se debían ejecutar dentro del plazo de 5 años, contados desde la suscripción de la escritura pública de concesión.

Que el contrato de concesión fue suscrito con fecha 13 de febrero de 2004, ante el Notario Público de Copiapó, don Eduardo Cabrera Cortés, siendo aprobado mediante Decreto (Exento) N° 795 de 18 de diciembre de 2003, inscribiéndose a Fojas 569 vta. N° 279 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó correspondiente al año 2004.

Que mediante Acta fechada al 2 de julio de 2014, la Sociedad "Aventurismo Expediciones y Compañía Limitada" ha manifestado formalmente su intención de poner término anticipado a la concesión onerosa.

Que la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama, a través de Oficio N° 241 de 27 de enero de 2017, ha informado que la entidad concesionaria se encuentra al día en el pago de las Rentas Concesionales y que con fecha 21 de enero de 2015 ha restituido los Lotes signados precedentemente, los que se encuentran sin intervención de la entidad concesionaria.

Que, a su vez, la División de Bienes Nacionales, mediante Oficio N° 143 de 7 de abril de 2017, ha declarado que corresponde acceder a lo planteado por la Sociedad "Aventurismo Expediciones y Compañía Limitada" y poner término a la concesión onerosa, por acuerdo de las partes, considerando que la concesionaria ha cumplido a cabalidad sus obligaciones contractuales, que el desistimiento ha sido formulado estando vigente el plazo para la ejecución del proyecto, y dadas las razones que lo han motivado, las que no le son imputables.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 62 C del Decreto Ley N° 1939 de 1977 y sus modificaciones, conforme a lo señalado en el Decreto (Exento) N° 795 de 18 de noviembre de 2003, del Ministerio de Bienes Nacionales, y lo establecido en el contrato de concesión celebrado el día 13 de febrero de 2004, se ha configurado la causal de extinción señalada en la letra b) de la cláusula Vigésimo Sexta, numeral Veintiséis Uno del contrato antes referido, en el sentido que la entidad concesionaria y el Ministerio de Bienes Nacionales han resuelto extinguir la concesión onerosa de mutuo acuerdo.

D E C R E T O:

I.- Declárese extinguida de común acuerdo la Concesión Onerosa otorgada a la Sociedad "Aventurismo Expediciones y Compañía Limitada", R.U.T. 76.013.360-4, mediante Decreto (Exento) N° 795 de 18 de diciembre de 2003, del Ministerio de Bienes Nacionales, respecto de los inmuebles fiscales signados como Lote N° 1, Campamento 2, Laguna Verde, de 31,78 Hás., Plano N° III-2-4609-C.R; Lote N° 2, Campamento 2, Laguna Verde, de 28,22 Hás., Plano N° III-2-4609-C.R; Lote ubicado en Campamento 2, Refugio Tejos, de 10,00 Hás., Plano N° III-2-4612-C.R; Lote ubicado en Barracas Blancas, de 10,00 Hás., Plano N° III-2-4611-C.R; Lote ubicado en Campamento 1, Refugio Atacama, de 20,00 Hás., Plano N° III-2-4610-C.R, ubicados todos en la comuna y provincia de Copiapó, Región de Atacama; cuyo contrato se celebró con fecha 13 de febrero de 2004, ante el Notario Público de Copiapó, don Eduardo Cabrera Cortés, e inscribiéndose a Fojas 569 vta. N° 279 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, correspondiente al año 2004.



II.- Facúltase al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama para suscribir, en representación del Fisco, la escritura pública de resciliación y solicitar, con copia autorizada de ella, al Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, la cancelación de la inscripción que rola a Fojas 569 vta. N° 279 del el Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2004, como así también la cancelación de la anotación marginal en la inscripción a nombre del Fisco que rola a Fojas 527 vta. N° 500 del Registro de Propiedad del año 1964, ambas del precitado Conservador de Bienes Raíces.

III.- La escritura pública referida será redactada por un abogado de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama y deberá ser suscrita dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la fecha de la notificación administrativa del presente decreto. El portador de copia autorizada de la misma requerirá la cancelación de la inscripción y anotación señaladas en el numeral anterior, ante el Conservador de Bienes Raíces competente.

IV.- En la escritura pública de resciliación, se deberá dejar expresa constancia que la concesionaria hizo restitución de los inmuebles fiscales entregados en concesión, sin haber efectuado mejoras, y que como consecuencia de la declaración de extinción de la concesión, las partes se otorgan el más amplio y total finiquito, renunciando la concesionaria a toda acción de indemnización que pudiere tener en contra del Fisco.

Así también en la señalada escritura pública, la concesionaria deberá declarar que la concesión no se encuentra gravada con la prenda sin desplazamiento a que hace referencia el Título II del Artículo 14, Artículo 6 N° 4 de la ley N° 20.190.

V.- Los gastos notariales, inscripciones, subinscripciones, serán de cargo íntegro de la concesionaria.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese, y archívese.

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"

(FDO.) NIVIA PALMA MANRÍQUEZ. Ministra de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.

JORGE MALDONADO CONTRERAS
Subsecretario de Bienes Nacionales

DISTRIBUCIÓN:

- SEREMI. BS. NAC. Región de Atacama.
- Div. de Bienes Nacionales.
- Div. de Catastro.
- Unidad de Catastro Regional.
- Unidad de Decretos.
- Estadísticas.
- Archivo Of. Partes

